

REQUISITOS PARA EL COBRO DE FACTURAS

A efectos de proceder al cobro de las facturas por bienes y/o servicios entregados o realizados, los proveedores de la ANMAT deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Con motivo de la condición de exenta de la ANMAT ante el impuesto al valor agregado, las facturas deberán ser de tipo "B" o "C".
- Asimismo, contendrán todos los requisitos de facturación previstos en la RG $\rm N^{\circ}$ 1415/2003 de la AFIP y normativa concordante.
- Se confeccionarán en pesos, y por ninguna circunstancia pueden ser enmendadas.
- Las facturas incluirán:
 - Destinatario: ANMAT; Dirección: Av. de Mayo 869; Código Postal: 1084.
 - N° de CUIT: 30-66314099-6.
 - Detalle de los artículos vendidos y/o servicios prestados, discriminando si correspondiere el importe relativo a los bienes.
 - Desglose por renglón del artículo, precio unitario y total.
 - Contendrán el total de la factura en números y letras.
- Además, la entrega de los bienes deberá realizarse con el respectivo remito.
- Por otra parte, el pago para aquellos proveedores que presten servicios y/o entreguen bienes por única vez se realizará mediante cheque.

En caso contrario, deberán completar los formularios correspondientes (ANEXO I y ANEXO II) y presentarlos en la Coordinación de Contabilidad (piso 9°) o, ante cualquier duda, comunicarse con el tel. 4340-0800, int. 1888 o 1151.

Dirección de Coordinación y Administración